BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cuatro de octubre de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes

04.01. El Consejo de Gobierno aprueba el modelo de Convenio marco de cooperación educativa para los estudiantes de grado, máster oficial, doctorado y títulos propios, entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la entidad, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.

BADORREY MARTIN BEATRIZ - DNI 70044146S

Firmado digitalmente por BADORREY MARTIN BEATRIZ - DNI 70044146S
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA, ou=certificado electrónico de empleado público, serialNumber=70044146S, sn=BADORREY MARTIN, givenName=BEATRIZ, cn=BADORREY MARTIN BEATRIZ - DNI 70044146S
Fecha: 2016.10.11 14:51:29 +02'00'

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO, MÁSTER OFICIAL, DOCTORADO Y TÍTULOS PROPIOS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA[1] Y LA ENTIDAD ……..

☐ Empresa privada
☐ Institución pública, ONG u organización sin ánimo de lucro

De una parte, **Dª CONSUELO VÉLAZ DE MEDRANO URETA**, Vicerrectora de Estudiantes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (P.D. RECTOR. Resolución de 02.02.2016 - BOE 4 de febrero de 2016).

De otra **D./Dª ……** , representante legal de la entidad ……, con CIF nº ……. y domicilio en …… suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa.

Ambas partes se someten a la normativa establecida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, en el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre, en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado y el Reglamento Regulador de los Estudios de Doctorado y de las Escuelas de Doctorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (BICI del 7 de noviembre de 2011).

El presente Convenio afectará a los estudiantes que se relacionarán en los respectivos Anexos adjuntos, de acuerdo con las siguientes

[1] Modelo de *Convenio Marco de Cooperación Educativa* aprobado por la Comisión delegada de Estudiantes y Centros Asociados, en su reunión del día 21 de septiembre de 2016.

c/.Bravo Murillo, 38. 28015 - Madrid
Tel: 913987518
Fax: 91 7705365
www.uned.es/coie

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio

Tiene por objeto la formalización de un Convenio de Cooperación Educativa por el que los estudiantes matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Máster Oficial, Doctorado y Títulos Propios puedan realizar prácticas extracurriculares o voluntarias en entidades con el fin de complementar su formación universitaria. En el caso de las prácticas vinculadas a un campo específico de investigación o innovación, deberán aplicarse las cláusulas del Anexo 2 *'Protección de los resultados de investigación y/o innovación de estudiantes en prácticas extracurriculares UNED" (OTRI).*

SEGUNDA: Compromiso

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas extracurriculares, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

TERCERA: Requisitos de los estudiantes en prácticas

Los estudiantes de Grado que realicen prácticas extracurriculares en entidades tendrán que tener superado el cincuenta por ciento de la carga lectiva total de su plan de estudios. A los estudiantes de Máster Oficial solamente se les exigirá estar matriculado al menos en el cincuenta por ciento de los créditos del Máster. En el caso de Doctorado, deberán estar matriculados en ese curso académico. Y a los estudiantes de Títulos Propios se les exigirá estar matriculado del curso completo.

CUARTA: Duración de las prácticas y compromisos académicos

El período de prácticas tendrá una duración máxima que no exceda del 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico. Concretamente, el periodo de prácticas tendrá preferentemente[2] una duración por curso académico de 750 horas para los estudios de Grado.

En relación con los Máster Oficiales y Títulos Propios el período de prácticas tendrá una duración máxima por curso académico equivalente al resultado de multiplicar el número de ECTS del curso en el que se ha matriculado por 25, con un máximo de 60 ECTS por año. En el caso de Doctorado, el periodo de prácticas

[2] En el caso de Grado, la duración máxima permitida de las prácticas será de 900 horas por curso académico.

c/.Bravo Murillo, 38. 28015 - Madrid
Tel: 913987518
Fax: 91 7705365
www.uned.es/coie

tendrá una duración máxima por curso académico de 1500 horas.

Las prácticas podrán desarrollarse durante el año académico en el que se matricule el estudiante (hasta el 30 de septiembre). En el caso de los Títulos Propios, el curso que finalice en una fecha posterior a 30 de septiembre, los estudiantes podrán desarrollar sus prácticas hasta la fecha de finalización del mismo.

Los Programas de Cooperación Educativa, en todo caso, habrán de ser elaborados de forma que aseguren un correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas y/o de investigación del estudiante.

Asimismo, la entidad …… facilitará el adecuado cumplimiento de los compromisos académicos y/o de investigación de los estudiantes en prácticas. En particular, los estudiantes tienen derecho, en su caso, a realizar los exámenes correspondientes a los estudios oficiales en que se hayan matriculado y la entidad viene obligada a concederles los permisos necesarios para la asistencia a ellos.

QUINTA: **Registro**

Con la finalidad de mantener en todo momento el registro de estudiantes participantes en este Convenio, …… comunicará al COIE cualquier alta y baja que se produzca en la empresa.

SEXTA: **Condiciones**

1. Adjunto al alta del estudiante, …… comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, el periodo vacacional si lo hubiere, así como el horario, el lugar de desarrollo, el contenido de las mismas (plan formativo y/o de investigación) y la remuneración, en su caso. Asimismo, se designará un responsable que actuará como tutor del estudiante. Todos estos datos quedarán reflejados en el Anexo 1 correspondiente.

2. En cumplimiento de lo exigido por el art. 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE del 29), los estudiantes de la UNED que sean admitidos para la realización de prácticas que impliquen contacto habitual con menores, deberán autorizar previamente a la UNED, para realizar la solicitud de una certificación individual negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Esta solicitud se realizará directamente a través de la

c/.Bravo Murillo, 38. 28015 - Madrid
Tel: 913987518
Fax: 91 7705365
www.uned.es/coie

Plataforma de Intermediación de Datos que gestiona el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el supuesto de estudiantes de origen extranjero o con otra nacionalidad, deberán aportar además certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales.

SÉPTIMA: Finalización de las prácticas

No podrá formalizarse un contrato de trabajo entre …… y el estudiante mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del estudiante afectado.

OCTAVA: Seguro

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad social de las personas que participen en programas de formación, como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, que incluyan la realización de prácticas formativas en entidades, que conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, siempre que las mismas no den lugar al establecimiento de una relación laboral, la obligación de dar de alta en dicho Régimen a los estudiantes en prácticas corresponde a …… y lo serán con la condición de prácticas extracurriculares para una mejor consolidación de su formación.

En el caso de no existir obligación de dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al estudiante (por no ser prácticas remuneradas) y que tampoco disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UNED se hará cargo del seguro que corresponda.

NOVENA: Ayuda al estudio

En concepto de ayuda al estudio, …… podrá abonar al estudiante participante en el Programa una cantidad mensual que dependerá del tiempo de dedicación en la empresa. La regulación de esta ayuda se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 1 correspondiente.

DÉCIMA: **Certificado**

Al finalizar la realización de las prácticas, la entidad y la UNED entregarán al estudiante un certificado ajustándose a la legislación vigente.

c/.Bravo Murillo, 38. 28015 - Madrid
Tel: 913987518
Fax: 91 7705365
www.uned.es/coie

DECIMOPRIMERA: Criterios de convalidación/reconocimiento

La realización de prácticas por los estudiantes no supondrá la convalidación o reconocimiento de créditos y/o prácticum, excepto si así está contemplado en el correspondiente plan de estudios y de acuerdo con sus criterios.

DECIMOSEGUNDA: Estudiantes que hayan realizado previamente prácticas curriculares en la entidad

En el caso de que un estudiante haya finalizado su periodo de prácticas curriculares, la entidad podrá solicitar su continuidad a través del COIE, que tramitará su convenio de prácticas extracurriculares.

DECIMOTERCERA: Mediación y gestión

La entidad ……..…… abonará a la UNED un único pago de 50€ en compensación por su labor de mediación y gestión (tutorización, evaluación, certificación y póliza de seguro, en su caso), antes del primer día de inicio de las prácticas de cada estudiante que figurará en el Anexo 1 correspondiente. Dicho ingreso se efectuará en la cuenta que tiene la UNED en el Banco de España ES869000-0001-20-0250129929, debiendo indicar en el concepto "COIE - Gestión de prácticas extracurriculares".

Quedarán exentas de dicho pago las entidades de derecho público, organizaciones no gubernamentales y entidades sin ánimo de lucro.

En caso de prórroga, las cantidades señaladas en esta cláusula y en la cláusula novena se entenderán actualizadas conforme a la variación del IPC del periodo temporal correspondiente.

DECIMOCUARTA: Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán incorporados a un fichero titularidad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) y la empresa ……, respectivamente.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto entre ambas partes.

c/.Bravo Murillo, 38. 28015 - Madrid
Tel: 913987518
Fax: 91 7705365
www.uned.es/coie

Asimismo, las mismas no cederán o comunicarán los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la protección de datos de carácter personal, recogidas en la mencionada LOPD, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal [RDLOPD], y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de que dispongan.

Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del RDLOPD, adoptando las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

DÉCIMOQUINTA: Protección de resultados de investigación de los alumnos UNED durante sus prácticas

Cuando el estudiante en la entidad realice investigación correspondiente a su Trabajo Fin de Master o Tesis Doctoral y genere resultados transferibles al mundo empresarial, podrá solicitar el apoyo de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI UNED) para la protección y comercialización de sus derechos de propiedad intelectual e industrial en los términos recogidos en el Anexo 2.

DECIMOSEXTA: Financiación de proyectos de investigación

Cuando una entidad esté interesada en financiar al alumno en un proyecto de investigación dentro de su Trabajo Fin de Master o Tesis Doctoral, se formalizará un contrato al amparo del artículo 83 de la LOU a través de la OTRI UNED.

c/.Bravo Murillo, 38. 28015 - Madrid
Tel: 913987518
Fax: 91 7705365
www.uned.es/coie

DECIMOSÉPTIMA: Estudiantes con discapacidad

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por la que se establecen medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades, ……. se compromete a adoptar las medidas de acción positiva necesarias orientadas a establecer procesos de selección no discriminatorios con las personas con discapacidad.

En el caso de que el estudiante seleccionado presente algún tipo de discapacidad, la empresa se compromete a facilitar su incorporación al puesto, realizando las adaptaciones precisas con los apoyos y medios técnicos necesarios.

La empresa podrá solicitar, para el cumplimiento de esta cláusula, el asesoramiento del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad de la UNED (UNIDIS).

DECIMOOCTAVA: Jurisdicción Aplicable

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa.
……. y la Universidad se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de Cooperación Educativa.

Las cuestiones litigiosas a que pudieren dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por ambas partes, lo serán, finalizada la vía administrativa, por parte de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMONOVENA: **Periodo de validez**

Este Convenio tendrá una validez de cuatro años, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por otro plazo de cuatro años, salvo denuncia por alguna de las partes firmantes, las cuales se reservan la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con una antelación de diez días.

Los estudiantes que a la fecha de la rescisión estuviesen realizando prácticas continuarán éstas hasta la finalización establecida en el correspondiente Anexo 1.

c/.Bravo Murillo, 38. 28015 - Madrid
Tel: 913987518
Fax: 91 7705365
www.uned.es/coie

VIGÉSIMA: Condiciones de rescisión anticipada

El presente Convenio finalizará, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

a) Por denuncia de alguna de las partes.
b) Por acuerdo mutuo de los firmantes del presente Convenio.
c) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible la realización de las actuaciones previstas en el objeto del presente Convenio.
d) Por el incumplimiento de los compromisos y de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
e) Por imperativo legal sobrevenido.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por triplicado en Madrid, a …… de …… de 20….

POR LA UNIVERSIDAD LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (P.D. RECTOR. Resolución de 02.02.2016 - BOE 4 de febrero)	POR (NOMBRE EMPRESA) REPRESENTANTE LEGAL (firma y sello)
Consuelo Vélaz de Medrano Ureta	……

c/.Bravo Murillo, 38. 28015 - Madrid
Tel: 913987518
Fax: 91 7705365
www.uned.es/coie

REF.: CG0XXX-CG_1

ANEXO 1
Datos de la práctica extracurricular

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, CON CIF Q2818016D, Y LA ENTIDAD **……** , CON CIF …….., DE FECHA **/ /** .

PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Nombre y Apellidos del Estudiante: …….
NIF Estudiante: ……..
Estudios en los que se encuentra matriculado: ……..
FECHA DE INICIO: …… FECHA DE FINALIZACIÓN: …….
Días de la semana: …… Horario: Desde las …… hasta las ……
(máximo 7 horas)

NÚMERO DE HORAS TOTAL: ……
IMPORTE AYUDA AL ESTUDIO MENSUAL: ……
LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: ……..
TUTOR ENTIDAD: …… TUTOR UNED: ……

CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS: Las tareas a realizar por el Estudiante deberán coincidir con el contenido de los estudios en los que se encuentra matriculado durante el curso académico correspondiente. Si el contenido de las prácticas no se ajustase, el COIE se reserva el derecho de anular las mismas).

OBSERVACIONES:

Dado el carácter formativo de las prácticas de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral. El Estudiante declara conocer el resto de las cláusulas del Convenio.

Durante el periodo de realización de las prácticas, el estudiante se obliga a no solicitar la anulación de matrícula y cumplimentar, en su caso, todo requerimiento que sea realizado por las Unidades administrativas relacionadas con la misma. En caso de anulación de la solicitud de la matrícula, se rescindirán las prácticas automáticamente.

El Estudiante se compromete de manera expresa, durante la vigencia de las prácticas y una vez finalizadas, a no ceder o comunicar a terceros cualquier información de la Empresa a la que tenga acceso. Los contenidos y medios informáticos utilizados con el consentimiento de la Empresa estarán destinados a un uso estrictamente profesional en función de las tareas de prácticas encomendadas.

En caso de renuncia, las partes firmantes se comprometen a comunicarlo, a la otra parte y al Tutor por parte de la Universidad, con una antelación mínima de siete días previos a la interrupción de las prácticas.

El Estudiante, Firma y Sello de la Entidad,

(Representante legal)

C/ Bravo Murillo 38
28015 Madrid
Tel: 913987518
Fax: 91 7705365
www.uned.es/coie

ANEXO 2
Protección de los derechos de Propiedad Intelectual de los estudiantes en prácticas UNED

APLICACIÓN:
En caso de que la investigación realizada por el alumno UNED EN SU Trabajo Fin de Master o Tesis Doctoral durante sus prácticas extracurriculares, produzca resultados susceptibles de ser protegidos como Propiedad Intelectual o Industrial, y que disponga de libertad de acción para reclamar la autoría, podrá solicitar el apoyo de la universidad (OTRI UNED) en los siguientes términos.

PRIMERO: Reconocimiento como investigador.
Que la UNED reconoce la actividad investigadora de (nombre del estudiante____) en la obra e invención denominada …… que fruto de su actividad como estudiante ha realizado en la UNED, y por tanto, el pleno derecho moral como autor y los derechos económicos por explotación de invenciones que según la normativa vigente le correspondan en igualdad de condiciones a los demás autores miembros de la UNED, en la proporción que el registro de autoría de cada obra le atribuya.

SEGUNDO: Cesión de los derechos
Que ……. cede la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que le corresponden sobre la investigación realizada como estudiante de postgrado a la UNED, quien adquiere los derechos de propiedad industrial e intelectual en exclusiva para todo el mundo y por el máximo plazo de tiempo que le reconoce la normativa vigente.

Asimismo, se compromete a prestar su colaboración, en la medida necesaria, para la efectividad de los derechos cedidos, así como, si fuera preciso, la tramitación de las solicitudes de patentes o de protección de modelos de utilidad, registros de propiedad intelectual y de cualquier otro título de protección exclusiva, aunque la relación académica con UNED hubiese finalizado.

TERCERO: Remuneraciones
La cesión a que se refiere la cláusula anterior se realiza a título gratuito, por lo que la UNED no deberá abonar al cedente remuneración de ninguna especie, salvo en el caso de producirse ingresos por explotación económica de las invenciones y obras en las que haya participado.

En caso de explotación de invenciones y obras, el alumno tendrá los mismos derechos a participar en los beneficios que le puedan corresponder a cualquiera de los investigadores de la UNED, según el acuerdo aprobado por Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2011, que establece la siguiente distribución de los posibles beneficios (ingresos menos gastos incurridos en redacción de solicitudes, trámites, impuestos y tasas) que corresponderá a los autores en un 70% quedando el 30% restante para la UNED.

CUARTO: Derechos de UNED
UNED o la entidad que ésta designe queda facultada para solicitar en nombre del cedente, ante las correspondientes Oficinas y Registros de la Propiedad Industrial, la protección de los derechos de propiedad industrial, en la forma que estime más conveniente, y a disponer de la misma.

c/.Bravo Murillo, 38. 28015 - Madrid
Tel: 913987518
Fax: 91 7705365
www.uned.es/coie

QUINTO: Garantía de legitimidad
El cedente garantiza la originalidad de sus aportaciones al proyecto, así como el hecho de que goza de la libre disponibilidad de los derechos que cede.

SEXTO: Mandato de protección
El cedente autoriza a UNED a ejercer la defensa de los derechos de propiedad industrial objeto de esta cesión si fuere menester.

SÉPTIMO: Comercialización
La UNED a través de los servicios de la OTRI proporcionará apoyo al estudiante para la promoción y comercialización según la normativa en vigor en los mismos términos que los demás investigadores.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Anexo por duplicado en Madrid, a… de…… de 20….

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN
(P.D. RECTOR. Resolución de 02.02.2016 - BOE 4 de febrero)

EL ESTUDIANTE

Dª Esther Souto Galván

D./Dª……

c/.Bravo Murillo, 38. 28015 - Madrid
Tel: 913987518
Fax: 91 7705365
www.uned.es/coie